



RESOLUCIÓN

Con fecha 19 de noviembre de 2019 tuvo entrada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, presentada por _____, solicitud que quedó registrada con el número 2019/665335, recibiendo en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras en fecha 20 de noviembre de 2019.

Con fecha 4 de diciembre de 2019, se ha emitido informe-propuesta de resolución, del Jefe del Servicio de Calidad y Atención Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: Solicitud de Acceso a la Información formulada por _____

Expte: 123/2019

En relación a la solicitud de acceso a la información realizada por _____, con nº de registro 2019/665335, de fecha 19 de noviembre de 2019 (fecha de entrada en el Servicio de Calidad y Atención Ciudadana de la GMU 20 de noviembre de 2019), en el que se solicita información sobre licencia de obras que dispone el trastero situado en el C/ Mariano de Cavia nº 8, y considerando que ésta se formula como una “Solicitud de Acceso a la Información” prevista en la Ley 19/2013 de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 1/2014 de Transparencia Pública De Andalucía; la técnico que suscribe, en su condición de Técnico Superior del Servicio de Calidad y Atención a la Ciudadanía, y en el ámbito de las competencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, tiene a bien informar lo siguiente:

Primero: Se reproduce el tenor literal de dicha solicitud realizada por _____ : “Solicito información relativa a la licencia de obras que dispone el trastero situado en el C/ Mariano de Cavia nº 8, sótano tratándose de obras de actuación para adecuar a vivienda, sobre la cual consta ya acta de inspección realizada por el Servicio de inspección de la Gerencia de Urbanismo (IF/451), así como si se han tomado las medidas cautelares de protección de la legalidad”.

Segundo: Este Servicio de Calidad, se ha puesto en contacto con el Departamento de Licencias y Protección Urbanística a fin de recabar la información solicitada tanto de la licencia de obras, como de la inspección llevada a cabo, obteniendo los datos siguientes:





-Respecto de la licencia de obra, se indica que en dicha dirección sólo existe un expediente de obra correspondiente a la elevación de planta del año 1969, y que por parte del Servicio de Licencias de Obras se pondrán en contacto con el interesado para su vista, por si fuera de su interés.

-Respecto del expediente de infracción urbanística IF/451-19, se indica que por parte del Servicio de Protección Urbanística se pondrán en contacto con el interesado para la vista del referido expediente.”

En uso de las atribuciones que me confieren las competencias recogidas en el artículo 13.10 de los vigentes Estatutos de la GMU, a la vista de lo que antecede, y en los términos previstos en el referido Informe-Propuesta, por la presente

RESUELVO:

Primero: Conceder a _____, el acceso a la información solicitada, mediante vista del expediente.

Segundo: Que se notifique al interesado

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
El Jefe del Servicio de Calidad y Atención
Ciudadana
Carlos Medina Cano

COORDINADOR GENERAL DE
URBANISMO Y VIVIENDA Y
GERENTE DE LA GMU
José Cardador Jiménez

DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL

